

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5**

Avenida Pedro San Martín S/N
Santander
Teléfono: 942357026
Fax.: 942357027
Modelo: EC000

Proc.: **EJECUCIÓN PROVISIONAL**

Nº: **0000558/2011**
NIG: 3907542120100004975
Materia: Obligaciones

16. 11. 11

Intervención:	Interviniente:	Procurador:
Demandante	FEDERACION ESPAÑOLA DE BOLOS	BEATRIZ DIAZ HOYOS
Demandado	FEDERACION CANTABRA DE BOLOS	ALBERTO DIAZ HOYOS

AUTO

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ
D./D^a. **FERMIN JAVIER GOÑI IRIARTE.**

En Santander, a 10 de noviembre de 2011.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO. Por el procurador Sr/a. BEATRIZ DIAZ HOYOS en nombre y representación de FEDERACION ESPAÑOLA DE BOLOS, según consta en autos de origen, se ha presentado **DEMANDA EJECUTIVA** frente a FEDERACION CANTABRA DE BOLOS solicitando despacho de ejecución de la siguiente **resolución procesal**:

- **CLASE Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN: SENTENCIA 04-10-2011.**
- **PROCEDIMIENTO EN EL QUE HA SIDO DICTADA: Procedimiento Ordinario nº 0001684/2010 - 00 .**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La resolución procesal referida es título que lleva aparejada ejecución, según se dispone en los ordinales 1º y 9º del art. 517.2 LEC 1/2000, y, como título ejecutivo, no adolece de ninguna irregularidad formal.

SEGUNDO.- La competencia para despachar ejecución corresponde a este Tribunal, al haber conocido en primera instancia (art. 545.1 LEC).

TERCERO.- En aplicación de lo dispuesto en el art. 538 LEC, procede despachar ejecución a favor de quien aparece como acreedor en la resolución procesal frente a quien aparece como deudor en el mismo título ejecutivo.

CUARTO.- Ha transcurrido el plazo de espera establecido en el art. 548 LEC y la demanda ejecutiva reúne los requisitos del art. 549.2 LEC por tanto, concurren los presupuestos procesales para el despacho de ejecución.

